junio), con fecha 12 de septiembre de 1975 ha resuelto adjudicar junio), con fecha 12 de septiembre de 1975 ha resueito adjudicar definitivamente a «Empresa Ribadeo, S. L.». el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gotán y Ferreira del Valle de Oro y entre Ferreira del Valle de Oro y Cangas, provincia de Lugo, como hijuelas desviación del servicio de igual calse V-3.044 de La Coruña a Vivero por Lugo y Ribadeo (expediente número 7.195) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Gotán-Ferreira del Valle de Oro-Cangas, de 46 kilómetros, pasará por Labrada, Cuadramón y Ferreira del Valle de Oro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Cangas y

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.044 más uno con capacidad mínima para transportar 25 viajeros sentados y clase única.

Tarifas: Las mismas del servicio base. Sobre las tarifas de

viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.044. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá aboner al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21347

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boedo y Valle de Loureda (ex-pediente número 10.201).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Benito Veira Vázquez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boedo y Valle de Loureda, provincia de La Coruña, como prolongación del servicio de igual clase V-1.682 de La Coruña a Valle de Loureda (expediente número 10.201), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Boedo y Valle de Loureda, de cuatro kilómetros, pasará por Regocheo y Balay, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las locali-

obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones. Dos diarias de ida y vuelta en prolongación de las del servicio base V-1.682.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vebroules adocrito en la caractería.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

base V-1.682

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.682. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con ei servicio base V-1.682.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21348

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la ad-judicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelodones (pueblo) y estación del ferrocarril de Torrelodones y entre Hoyo de Manzanares y las instalaciones militares (expedien-te número 7.399).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 9 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Angel Gómez Pereira el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Torrelodones (pueblo) y estación del Ferrocarril de Torrelodones y entre Hoyo de Manzanares y las instalaciones militares, provincia de Madrid, como hijuela y prolongación, respectivamente, del servicio de igual clase V-1.465 de Madrid a Hoyo de Manzanares (expediente número 7.388), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones: con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Torrelodones (pueblo) y estación del ferrocarril de Torrelodones, de cuatro kilómetros, y el itinerario entre Hoyo de Manzanares y las instalaciones militares, de tres kilómetros, se realizarán en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, establesión des las aiguientes establesión de a contra la contra la

estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico: Solamente podrá realizarse tráfico de estación del ferrocarril de Torrelodones para el tramo comprendido de y entre Hoyo de

Manzanares y las instalaciones militares y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta los lunes y sábados entre estación del ferrocarril de Torrelodones y las instalaciones militares.

Horario Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transcrita.

portes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

Veniculos auscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.465. Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.465. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Via-

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.465. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21349

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjuaicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fene y El Inferniño por el puente del Caudilio o de Las Pias (expediente número 10.305).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 (\*Boletín Oficial del Estado\* de 5 de junio) con fecha 12 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Elias Paz Rey, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fene y El Inferniño por el puente del Caudillo o de Las Pías, provincia de La Coruña, como hijuela desviación del servicio de igual clase V-2.281 de Faeira a El Ferrol del Caudillo (expediente número 10.306), con arreglo, entre otras, a las siguientes condicionés: siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Fene y El Inferniño por el puente del Caudillo o de Las Pías, de 5,300 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

Las mismas del servicio base V-2281 De y entre Fene y El Ferrol del Caudillo y viceversa» por el nuevo itinerario Expediciones Dos de ida y vuelta todos los días laborables entre Goente y El Ferrol del Caudillo, pasarán por esta hijueladesviación con la consiguiente intensificación del servicio base en los tramos parciales afectados.

en los tramos parciales afectados.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del inte-

rés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Trans-

portes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio

base V-2.281, incrementados en uno con capacidad mínima para transportar cuarenta y cinco viajeros sentados y clase única.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.281. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia. se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.281. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid. 26 de septiembre de 1975.-El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21350

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chandebrito y empalme de Camos (expediente número 10.326)

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de

junio) con fecha 15 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Tuy, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Chandebrito y empalme de Camos, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-1.433 de Vigo a La Guardia por Bayona (expediente número 10.326), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Chandebrito y empalme de Camos, de ocho kilómetros, pasará por Procines, San Roque y Vilar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localides o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, entre Chandebrito y Vigo, con la correspondiente intensificación del Servicio base V-1.433 en el tramo parcial afectado.

Horario: Se fijara de acuerdo con las conveniencias del in-terés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestces.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.433.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.433. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del serviciò respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-1.433.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.

21351

RESOLUCION de la Dirección General de Transporte: Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Belesar y Sabaris (expediente número 10.407).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 12 de septiembre de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Automóviles Tuy. S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Belesar y Sabaris por Medialdea y Urgal, provincia de Pontevedra, como hijuela del servicio de igual clase V-1.433 de Vigo a La Guardia por Bayona (expediente número 10.407), con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Sabaris y Belesar por Medialdea y Urgal de 4,330 kilómetros, pasará en el recorrido de ida por Juncal. Barxa y Medialdea, y en el de vuelta, por Urgal, Barxa y Juncal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del

camino, antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Belesar y Vigo, con la correspondiente intensificación del servicio base V-1.433 en el trame parcial afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.433.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.433. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como alfuente b) en conjunto con el servicio base V-1.433.

Madrid, 26 de septiêmbre de 1975.—El Director general, Placido Alvarez Fidalgo.

21352

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terre tres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Cazadores y Lomo Magullo (expediente número 10.726).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terres-El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 17 de septiembre de 1975 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Antonio Fleitas Betancor el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cazadores y Lomo Magullo, provincia de Las Palmas, como prolongación del servicio de igual clase V-350 de Lomo Magullo a Telde (expediente número 10.726), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones. Itinerario: El itinerario entre Cazadores y Lomo Magullo, de 10,900 kilómetros, pasará por La Breña, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta entre Cazadores y Lomo Magullo y tres diarias de ida y vuelta entre La Breña y Lomo Magullo, en prolongación de las del servicio base V-350.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-350.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-350. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como independiente en conjunto con el servicio base V-350.

Madrid, 26 de septiembre de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.-8.836-A.

21353

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por el proyecto de «Acondicionamiento definitivo del tramo y curva CN-340, punto kilométrico 286,8 al 287,100; 288,750 al 289,055. Tramo: Vendrell-límite de provincia». Término municipal Arbée del Banadés pal: Arbós del Panadés.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia en el «Diario Español» de esta ciudad, fecha 19 de junio de 1975; «Boletín Oficial» de la provincia número 144, fecha 28 de junio de 1975; «Boletín Oficial del Estado» número 213, fecha 5 de septiembre de 1975, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 22 de octubre del presente año, a partir de las once horas, parc proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arbós del Panadés y en el de esta Jefatura Provincial.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del citado Ayuntamiento, los titulares de los bienes y derechos que se afectan, personalmente o representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución de la finca afectada

Tarragona, 7 de octubre de 1975.—El Ingeniero Jefe.—7.227-E.

21354

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de camino de servicio, accesos y pro-tecciones y obras longitudinales varias del tramo II, acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Zaíra de Záncara (Cuenca).

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

Durante el período de información pública, no se presentó reclamación alguna, si bien de la certificación del Registro de la Propiedad de Huete (Cuenca), incorporada al expediente, se desprende la necesidad de realizar las rectificaciones que figuran al final de esta Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado y en uso de las facultades que le artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre de 1974 y en el de la provincia de Cuenca de 6 de septiembre de 1974, así como en el periódico «Diario de Cuenca» y en el tablón de edictos de la Alcaldía, en tanto dicha relación no resulte rectificada por la que ahora se publica.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicios de Obras del A. T. S.—7.171-E.